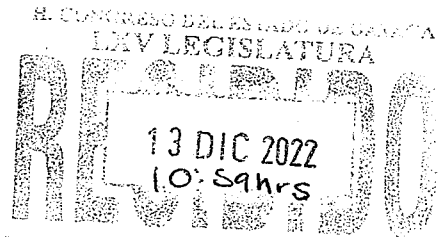


DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

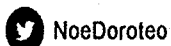
Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de diciembre de 2022.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen dos razones primordiales por las cuales el concepto de artesanía se ha demeritado en el Estado de Oaxaca y que requiere una renovación en su concepción. La primera tiene que ver con el uso de dicho término como sinónimo de mercancía. La segunda se relaciona con el hecho de la apropiación cultural que ha dado lugar al plagio del trabajo de nuestros artesanos y que se ha convertido en una industria muy lucrativa. De ahí de la necesidad de dejar de hablar de artesanía con las connotaciones negativas que conlleva y comenzar a hablar del arte popular oaxaqueño con características que los distinguan, evitando su producción masiva y la apropiación del legado de los oaxaqueños.

1. **La artesanía como mercancía.** Según Ruíz Oscura la distinción de la artesanía es clara: *“es un objeto que alguien considera que lo es, por ciertas cualidades -reales o imaginadas-, y que además existe aprobación de parte de los «expertos» (que resulta ser una comunidad, igualmente real e imaginada), que sí puede ser parte de esta categoría: lo artesanal. Por un lado, es el modo de*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



producción lo que puede resultar ser un rasgo bastante importante en la delimitación entre lo que es artesanía y lo que no es. ¿Cómo se establece este criterio? ...es el propio artesano (con su producción) y su modo de difusión y ventas lo que va conformando el carácter de prestigio (distribución y circulación), la comunidad de expertos y los propios compradores reales o potenciales son los que determinan si ese artesano es «auténtico» o no, si es creativo, si hace piezas con un sello, si los hace por series o por piezas únicas, etc.”¹.

A pesar de esta definición la artesanía, hoy en día, se concibe como un mero producto que debe ser vendido, se le ve como una mera mercancía. Lo que nos lleva a decir que: *“en el mercado todos son consumidores, cada uno con distinto nivel de adquisición, todos sujetos a las normas del mercado, sujetos a los precios fijos de las mercancías”².*

Aunado a ello, los modelos de producción y las políticas neoliberales entraron sus esfuerzos en profundizar cambios estructurales en la manera de realizar las artesanías, en los textiles por ejemplo, creando introduciendo cambios en las artesanías para hacerlas más “atractivas” a los turistas o consumidores³, convirtiendo así una artesanía en un producto de la mercadotecnia: *“...el sector servicios y el desarrollo de la industria turística, la cual tuvo una importancia fundamental para que la producción de textiles se sostuviera e incrementara, a la par de constituirse en un motivo para introducir cambios en los objetos artesanales y para crear nuevos y modernos textiles atractivos para el consumidor. Los primeros cambios en la producción textil fueron implementados por las dependencias gubernamentales, que a través de la formación de cooperativas capacitaron a las artesanas para mejorar sus productos. Posteriormente, a partir de la implementación de las políticas neoliberales y la reducción de la participación gubernamental se propició una crisis en el modelo cooperativista regional que dio pauta a que organizaciones de la sociedad civil cubrieran los vacíos*

¹ Ruiz Oscura, Karla. (2003). Las artesanías y su doble carácter: bienes y productos. Disponible en: <https://revistabricolage.wordpress.com/2003/01/01/las-artesantias-y-su-doble-caracter-bienes-y-productos/>

² Ruiz Oscura, Karla. (2003). *Ibidem*.

³ Flores Montes, Julieta. (2020.). Mercancías únicas. La fantasía ideológica de la producción de textiles artesanales. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272020000100049#ref19



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



generados por la contracción estatal. El objetivo de estas organizaciones fue fortalecer los grupos locales, hacerlos más rentables, disminuir su déficit y ayudarlos a abrir nuevos nichos de mercado con objeto de establecer gradualmente un modelo más empresarial que cooperativista”.

Lo anterior genero la presencia de los intermediarios, quienes han sido los más beneficiados en el proceso de vulgarización de las artesanías, generando cambios profundos en la forma de hacer artesanías⁴ y propiciando un cambio conceptual en la forma de concebir a las artesanías: “*estos nuevos intermediarios, al crear marcas que esperan que sean competitivas en el mercado, introdujeron importantes cambios en el proceso productivo: desarrollaron patrones que estandarizan tallas y medidas, redujeron la cantidad de bordados o iconografía, ampliaron la variedad de modelos y diseños, introdujeron materiales de mejor calidad como lino y algodón, y efectuaron una rigurosa selección y combinación de paletas de colores en función de las temporadas de moda. Esto implicó desarticular la cadena productiva de las artesanas, quienes antes elaboraban un textil de principio a fin sin el conocimiento de las medidas ergonómicas o de los colores de temporada; ahora solo tejen lienzos o bordan partes de una prenda a partir de una ficha técnica en la que la marca especifica tamaños, colores y técnicas a utilizar. En sus talleres los intermediarios se encargan de las uniones, acabados, etiquetado y planchado, para posteriormente llevar los textiles terminados a sus tiendas, donde serán vendidos”.*

En estos procesos de cambios, los más afectados siempre han sido los artesanos⁵: “*Este sistema conocido como trabajo de maquila o a destajo se ha vuelto cada vez más común entre las artesanas en los últimos diez años, y las ha colocado en el último eslabón de la cadena de producción al convertirlas en trabajadoras antes que, en creadoras, con formas de pago por hora de trabajo y no por prenda terminada. En este sentido, las modificaciones en la organización del trabajo y los cambios materiales en los textiles introducidos por los intermediarios, a los que ellos llaman “innovaciones”, no son otra cosa más que adaptaciones que responden al régimen de acumulación flexible donde la*

⁴ Flores Montes, Julieta. (2020). *Ibidem.*

⁵ Flores Montes, Julieta. (2020). *Ibid.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



fuerza de trabajo de las artesanas y los textiles se incorporaron como mercancías a partir de marcos ideológicos que privilegian el origen de las productoras, así como la unicidad y singularidad de las piezas”.

Para algunos investigadores, estos cambios suelen llamarse desviaciones mercantiles o comerciales, mismos que traen una serie de cambios organizativos dentro de la producción familiar o la generación de nuevos significados y simbolismos sobre los productos artesanales con tal de satisfacer la demanda del turismo local⁶.

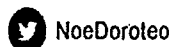
2. Apropiación cultural de las artesanías. De acuerdo con un reportaje del diario El País, la apropiación cultura es el disfraz perfecto para plagiar las artesanías indígenas de México y tanto las autoridades como las leyes no han logrado frenar este lucrativo negocio millonario. Por ejemplo, mientras que un sarape confeccionado a mano por artesanos de Saltillo, Coahuila, suele costar entre 500 a 3 mil pesos, en las tiendas transnacionales como Carolina Herrera o Louis Vuitton, logran vender estas piezas estilizadas e idénticas entre 20 mil a 40 mil pesos⁷.

Según Mosqueda⁸, esta apropiación cultural comienza así: *“El acercamiento al arte indígena por parte de los grupos no indígenas en muchas ocasiones implica la usurpación de elementos con gran significado para los pueblos indígenas, que no son respetados y son descontextualizados en favor de un beneficio económico, convirtiéndolos en un mero bien de consumo. Empleando la retórica de «tomar prestado», «retomar», «inspirar», «modernizar», «impulsar» la herencia tradicional, se justifican nuevas formas de apropiación cultural”.*

⁶ Moctezuma Yano, Patricia. (2018). Ingenio artesanal y desviación comercial de las artesanías en el estado de Morelos. Disponible en: <https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/971/1083>

⁷ Rodríguez, Darinka. (2021). El plagio de artesanías a indígenas, un lucro millonario que las leyes no logran frenar en México. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-10/el-plagio-de-artesantias-a-indigenas-un-lucro-millonario-que-la-ley-no-logra-frenar-en-mexico.html>

⁸ Mosqueda Escalante, María Alejandra. (2018). Apropiación cultural. El caso de las artesanías tradicionales. Disponible en: [file:///C:/Users/Venta/Downloads/Anales del Museo Nacional de Antropología XX 2018.pdf](file:///C:/Users/Venta/Downloads/Anales%20del%20Museo%20Nacional%20de%20Antropologia%20XX%202018.pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



La apropiación tiene como base al extractivismo⁹: *“Las comunidades locales se han enfrentado a que industrias como la de la moda, el entretenimiento, la construcción, las farmacéuticas o todas las extractivas, se apropien de sus tierras, recursos naturales, técnicas, estilos o creaciones artísticas sin otorgar el debido reconocimiento o permiso de uso, ya que esto implicaría una remuneración a las comunidades por el uso de todo ello”*.

Los casos más emblemáticos de apropiación cultural han sido los diseños de indígenas mazatecas por la empresa Levi's¹⁰ o el plagio de prendas indígenas durante el Mercedes-Benz Fashion Week que tuvo su sede este 2022 en Oaxaca¹¹. También, ha habido plagio de las prendas vendidas por la empresa Zara, Anthropologie y Patowl al tomar elementos de la cultura mixteca del municipio de San Juan Colorado, elementos mixes de Santa María Tlahuilotepic o elementos de la indumentaria zapoteco de San Antonino Castillo Velasco, respectivamente¹².

Ante la copia, las comunidades indígenas de Oaxaca han propuesto convertirse en sujetos de derechos para idear formas más efectivas para cuidar sus artesanías y evitar su plagio¹³: *“las autoridades municipales y agrarias del municipio de Santa María Tlahuilotepic expresaron la necesidad de tomar en cuenta a las comunidades creadoras para desarrollar los modelos y leyes, de tal forma que éstas se originen desde los pueblos indígenas, en vez de ser pensadas por alguien externo para los pueblos. Para ello, explicaron, es imprescindible que los habitantes de las comunidades dejen de ser considerados como “objetos” y se integren como “sujetos”. El lenguaje es*

⁹ Mosqueda Escalante, María Alejandra. (2018). *Ibidem*.

¹⁰ Santos Cid, Alejandro. (2021). México acusa a Levi's de utilizar sin permiso diseño de artesanías indígenas oaxaqueñas. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-11-22/mexico-acusa-a-levis-de-utilizar-sin-permiso-disenos-de-artesanas-indigenas-oaxaqueñas.html>

¹¹ Jimenez, Cristian. (2022). Con pasarela, protestan artesanas por plagio y apropiación de textiles indígenas de Oaxaca en el Fashion Week. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/mas-de-oaxaca/con-pasarela-protestan-artesanas-por-plagio-y-apropiacion-de-textiles-indigenas-de>

¹² El Financiero. (2021). ¿Con permiso de Oaxaca? Cultura acusa a Zara, Anthropologie y Patowl de apropiación cultural indebida. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/01/con-permiso-de-oaxaca-cultura-acusa-a-zara-anthropologie-y-patowl-de-apropiacion-cultural-indebida/>

¹³ Meneses, Héctor. (2017). Apropiación cultural. Disponible en: <https://fahho.mx/apropiacion-cultural/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



sumamente importante y es por ello que hacemos un atento llamado a abandonar el uso de expresiones como "mis artesanías/os", como si las personas fueran un artículo más de propiedad¹⁴.

En resumen, estas dos razones exhiben como el concepto de artesanías se ha ido distorsionando para convertirse en un concepto vacío que denota a los productos artesanales como meras mercancías y su atracción como formas de extractivismo contemporáneo a través de la apropiación y plagio cultural.

Sin embargo, la propuesta que ha ido sustituyendo el nombre de artesanía ha sido el de arte popular, ya que según el Sistema de Información Cultural se reconocen 17 formas de arte popular que no excluyen de ninguna forma a las "artesanías" si no que las complementan y aumentan: Tejidos y bordados de algodón; Bordados diversos de Juchitán; Figuras de hojalata; Enredo o posahuanco de Pinotepa de Don Luis; tejidos triquis de Chicahuaxtla; Barro natural con engobes; Bordado y deshilado de San Antonino; Barro negro; Huipiles bordados; Huipiles y enredos; Huipiles de tres lienzos; Huipiles teñidos con caracol púrpura; Rebozos de seda; Figuras talladas en madera; Barro natural con pastillaje y engobes; Barro vidriado de Santa María Atzompa; y Lana tejida de Teotitlán del Valle¹⁴.

Además de contar con un Museo Estatal de Arte Popular Oaxaca, cuya reapertura fue en 2004¹⁵. Por lo que el concepto de arte popular es más integral y no se circunscribe a productos artesanales realizados por los pueblos indígenas, sino que incluye¹⁶: "...la enorme riqueza de la cultura mexicana, resultado de una mezcla de distintas culturas y tradiciones, algo que sucede también en otros países americanos: lo prehispánico y lo indígenas, las tradiciones europeas y la religión católica y, por último, la influencia asiática debido a todos los productos que llegaban al puerto de Acapulco en la ruta comercial del Galeón de Manila o Nao de la China".

¹⁴ Gobierno de la República. (s.f.) Panorámica del arte popular de Oaxaca. Disponible en: https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=artepmex&estado_id=20&municipio_id=-1

¹⁵ Gobierno de la República. (s.f.). Museo estatal de arte popular Oaxaca. Disponible en: https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=museo&table_id=813

¹⁶ Hecho a mano. (s.f.). Arte popular mexicano: una fusión multicultural ancestral compleja y sorprendente. Disponible en: <https://www.casademexico.es/el-arte-popular-mexicano/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado, la cual tiene por objeto el desarrollo e impulso a las actividades artesanales y al **arte popular oaxaqueño** en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico; lo anterior, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

(...)

Artículo 2.- Es de interés del pueblo oaxaqueño preservar las actividades artesanales e incentivar la creación, producción y comercialización del **arte popular oaxaqueño**; corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aplicación de la presente Ley, por conducto del Instituto y de las demás dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector artesanal.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. (...)

II. Arte Popular: Resultado de la actividad artesanal en forma de obras y/o productos terminados elaborados de acuerdo con herramientas, técnicas y procesos ancestrales que tienen por objeto imprimir características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada;

(...)

Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:

I. al V. (...)

IV. Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar el **arte popular**;



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



(...)

Artículo 10.- Con la finalidad de promover el **arte popular** que se producen en el Estado, el Instituto, incluirá la participación de artesanos locales en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo, procurará en el ámbito de su competencia, la realización de exposiciones de **arte popular** en ferias locales y regionales. Para tal caso, las Dependencias o Entidades estatales relacionadas, facilitarán la exhibición y comercialización de los productos artesanales.

CAPÍTULO III DEL ARTE POPULAR

Artículo 12.- El **arte popular** producido y elaborado en el Estado, es patrimonio cultural de los oaxaqueños, por lo que se deberá preservar y proteger la originalidad de los mismos.

Artículo 13.- Para efectos de esta Ley, dentro del concepto de **arte popular oaxaqueño** estarán englobados tres principales grupos:

I. **Arte popular indígena.** Aquellos productos derivados de las sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos y cuya materialización se hacen dentro del seno de los pueblos y comunidades indígenas. Y a la que también se le denominará patrimonio indígena;

II. **Arte popular tradicional.** Aquellos productos derivados de las sabidurías culturales del estado de Oaxaca; y

III. **Arte popular contemporáneo.** Aquellos productos que, sin ser de las anteriores, son resultado de un proceso manual y artístico.

Corresponderá al reglamento de la presente Ley, elaborar un catálogo sobre el **arte popular** que integran estos grupos.

Artículo 14.- Por regla general, las disposiciones aplicables a la artesanía tradicional y contemporánea de Oaxaca, serán aplicables al patrimonio indígena, salvo que por disposiciones internacionales o expresas de esta misma Ley, se tengan una normatividad específica.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ESTATAL DE ARTESANOS Y DE LOS COMERCIANTES DEL ARTE POPULAR

Artículo 22.- El Instituto elaborará y operará el Registro Estatal de Artesanos, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

I. al. V. (...)

VI. Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir el **arte popular oaxaqueño** o aquellas que se dediquen a la distribución del **arte popular**; y

Artículo 26.- El Instituto promoverá en coordinación con las Dependencias o Entidades correspondientes del Gobierno del Estado, la aplicación de programas de apoyo a la productividad,



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



mejoramiento de la calidad y de fomento a la distribución del arte popular a nivel estatal, nacional e internacional.

Artículo 27.- Con la finalidad de fomentar la responsabilidad ecológica en el sector artesanal oaxaqueño, se deberá promover entre los artesanos del Estado el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración del arte popular.

CAPÍTULO IX DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DEL ARTE POPULAR

Artículo 29.- Para el rescate de la cultura artesanal, esta Ley fomentará acciones encaminadas a lo siguiente:

I. Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico del Estado, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades, regiones y grupos étnicos, con capacidad para transformar la naturaleza, creando nuevas expresiones artísticas populares;

II. (...)

III. Preservar el arte popular propio de cada lugar y las técnicas empleadas para su elaboración, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño;

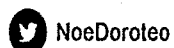
IV. (...)

V. Promover la protección, rehabilitación y racionalización de las fuentes de recursos naturales que se utilizan en la elaboración del arte popular, para procurar que esta actividad sea sustentable.

CAPÍTULO X DEL IMPULSO A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ARTE POPULAR

Artículo 30.- La Secretarías de Turismo y Economía, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para el arte popular y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 31.- El Instituto a petición de las organizaciones de artesanos debidamente constituidas asesorará y gestionará ante las autoridades competentes el otorgamiento de la certificación de origen del arte popular oaxaqueño.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Artículo 32.- En el proceso de distribución **del arte popular** el Instituto en coordinación con las dependencias o entidades del sector y grupos de artesanos, adoptarán los siguientes aspectos:

- I. La ubicación del arte popular en el mercado a un precio justo que haga rentable el desarrollo de esta actividad;
- II. La utilización de mecanismos de promoción artesanal por región o rama, que facilite la identificación y adquisición **del arte popular oaxaqueño**; y
- III. (...)

CAPÍTULO XI DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARTE POPULAR

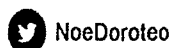
Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y Economía procurarán que, en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición **del arte popular oaxaqueño**, preferentemente de la localidad o región de que se trate.

Artículo 35.- El Instituto proporcionará la asesoría, capacitación y apoyo logístico necesario para montar los espacios de exhibición y venta **del arte popular**; asimismo realizará las gestiones a que haya lugar, ante los Ayuntamientos y demás autoridades que correspondan con el objeto de fomentar la cultura artesanal.

Artículo 38.- Cuando se traten **del arte popular elaborado** por mujeres, el Instituto velará por que dicha producción garantice la autonomía, libre desarrollo e independencia de las mujeres.

Artículo 39.- A efecto de fomentar **el arte popular** a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

- I. (...)
- II. Fomentar el uso **del arte popular** dentro del Estado de Oaxaca;
- III. al IV. (...)
- V. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de **arte popular**, en donde las personas puedan exponer, exhibir y vender **su arte popular**;



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



VI. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de **arte popular**.

VII. (...)

Artículo 43.- El Instituto, promoverá ante las autoridades educativas correspondientes para que se incluya en sus planes y programas de los distintos niveles educativos, el fomento de la enseñanza teórica y práctica **del arte popular**, a fin de promover el conocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la cultura y actividad artesanal de la entidad.

Artículo 44.- El fomento de la enseñanza teórica y práctica **del arte popular**, puede consistir enunciativamente mas no limitativas, en las siguientes:

I. al III. (...)

IV. Promover el **arte popular** como valor de identidad estatal, arte, cultura y tradición; y


V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de diciembre de 2022



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248